

2026 LEYES DE PUERTO RICO 2026

Ley Núm. 54 del año 2026

(P. del S. 921); 2026, ley 54

Para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2 de 2018, Código Anticorrupción para el Nuevo Pue

Ley Núm. 54 de 14 de abril de 2026

Para enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones de la Prevención y Erradicación de la Corrupción; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La corrupción gubernamental representa uno de los principales obstáculos para el desarrollo económico, la democracia y la confianza ciudadana en las instituciones del Estado. En reconocimiento de esta realidad, la Ley 2-2018, conocida como Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, con el objetivo de establecer un marco legal uniforme que fortalezca los mecanismos de prevención, fiscalización y sanción de la corrupción en la administración pública.

Entre las herramientas creadas por dicha Ley, está el Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, concebido como un organismo interagencial encargado de fomentar la colaboración entre distintas agencias del gobierno con miras a erradicar prácticas corruptas. No obstante, el entorno actual de gobernanza requiere mayores capacidades de dicho Grupo, dotándolo de mayor peritaje técnico y funcionalidad estratégica.

La presente legislación incorporaría al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) como miembro permanente del Grupo. La inclusión del NIE reconoce su rol fundamental como la unidad especializada del Departamento de Seguridad Pública en la investigación de delitos complejos y corrupción pública. Por lo tanto, garantizaría así una mejor coordinación entre los esfuerzos de prevención y los mecanismos de intervención, redundando en una respuesta más integral y efectiva contra la corrupción.

Por otro lado, esta Ley extendería las responsabilidades del Grupo para incluir tres ejes estratégicos claves. En primer lugar, diseñar y recomendar políticas públicas para combatir la corrupción con un enfoque en la prevención y la identificación de áreas de riesgos; (2) evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas para determinar si son adecuados para combatir la corrupción; y (3) evaluar y analizar los patrones y áreas identificadas en las denuncias, auditorías, investigaciones y / o intervenciones trabajadas por las diferentes agencias que componen el Grupo.

Estas funciones permitirán al Grupo pasar de ser un ente consultivo para convertirse en un cuerpo técnico con la capacidad de formular recomendaciones fundamentadas en evidencia empírica, identificar vulnerabilidades sistémicas en procesos gubernamentales y anticipar tendencias corruptas mediante el análisis coordinado de datos.

Con esta Ley, se busca robustecer el aparato institucional anticorrupción del Gobierno de Puerto Rico, fomentar una cultura de integridad y rendición de cuentas en la función pública. Esta Ley se alinea con las mejores prácticas internacionales promovidas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), la cual

para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y otras entidades multilaterales que promueven los mecanismos coordinados, preventivos y basados en riesgos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7.1 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 7.1- Creación y Composición.

A los fines de lograr una continua cooperación de todas las agendas con participación en la lucha contra la corrupción se crea el "Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción". Este Grupo estará compuesto por los siguientes miembros:

- (a) El(la) Director(a) de la Oficina de Ética Gubernamental, quien lo presidirá;
- (b) El(la) Contralor(a) del Gobierno de Puerto Rico;
- (c) El Presidente o la Presidenta del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente;
- (d) El(la) Secretario(a) del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico;
- (e) El(la) Secretario(a) del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico;
- (f) El(la) Inspector(a) General del Gobierno de Puerto Rico;
- (g) El (la) Superintendente de la Policía de Puerto Rico;
- (h) El(la) Comisionado(a) del Negociado de Investigaciones Especiales; y
- (i) Cualquier otro miembro que sea invitado por el (la) presidente(a).

...

...

"

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 7.2. - Funciones del Grupo

El "Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción" tendrá las siguientes funciones:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Diseñar y recomendar políticas públicas para combatir la corrupción con un enfoque en la prevención y administración de áreas de riesgos;

(f) Evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes con el fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción;

(g) Evaluar y analizar los patrones y áreas de riesgos identificados en las denuncias, auditorias, investigaciones e intervenciones trabajadas por las diferentes agencias que componen el Grupo."

Sección 3.- Esta Ley entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ADVERTENCIA

-Este documento es una copia de la Ley original de Puerto Rico cuando fue aprobada, no incluye enmiendas posteriores. Está sujeto a las enmiendas posteriores y a la integración de las enmiendas a la ley principal de las Leyes de Puerto Rico. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad. Siempre busque leyes posteriores para posibles enmiendas a esta ley y/o la ley principal, según enmendada y actualizada en www.LexJuris.net

-
1. [Presione Aquí para ver la Ley Completa, con sus Enmiendas integradas y Actualizada.](#) **(Solo socios y Suscriptores)**
 2. [Presione Aquí para Regresar al Índice y Seleccionar otra ley.](#)
 3. [Presione Aquí para ver Índice por Años desde el 1997 al presente.](#)
 4. [Búsquedas Avanzadas de todas las Leyes de Puerto Rico Actualizadas y la Jurisprudencia desde el 1899 al presente.](#) **(Solo socios y Suscriptores)**
 5. Visite la página de nuestro Club de LexJuris de Puerto Rico www.LexJuris.net para ver los beneficios y precios de las membresías y/o tienda para ordenar su membresía en www.LexJurisStore.com o llame al tel. (787) 269-6475 LexJuris de Puerto Rico.

La información, las imágenes, gráficas u otro contenido en todos los documentos preparados por LexJuris son propiedad de LexJuris. Otros documentos disponibles en nuestras conexiones son propiedad de sus respectivos dueños. Derechos

Copyright (c) 1996-al presente. LexJuris de Puerto Rico.